

Juridica



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000224 DE 2014

(29 ABR 2014)

"Por la cual se transfieren recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realiza su distribución"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1687 de 2013, los Decretos No. 1160 de 2010, 900 de 2012, 1985 de 2013, 3036 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 3ª de 1991 se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, quienes actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional.

Que el mencionado Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, es un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran, con el propósito de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de políticas de vivienda de interés social.

Que de conformidad con el artículo 62 del Decreto No. 1160 de 2010 "Por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007, en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y se deroga el Decreto 973 de 2005", la dirección de la ejecución de la política de Vivienda de Interés Social Rural se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el citado Decreto en su artículo 3 establece el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una Solución de Vivienda de Interés Social Rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad que lo regula.

Que igualmente en el artículo 10 del Decreto No. 1160 de 2010, se establece que la entidad otorgante de los recursos del presupuesto nacional destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, es el Banco Agrario de Colombia S.A.

Que el Decreto No. 0900 de 2012, "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos No. 2675 de 2005 y 1160 de 2010 y se dictan otras disposiciones en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural", fue expedido con el fin de implementar un mecanismo eficaz desarrollado a través de un nuevo modelo de administración, que permita optimizar la ejecución de los recursos

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfieren recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realiza su distribución"

destinados a la vivienda de interés social rural y articular, de manera integral, la atención del componente de vivienda rural, atribuido como función a entidades estatales del orden nacional y territorial.

Que con la implementación del SIIF NACION II, a partir del año 2010, los recursos destinados al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, se encuentran dentro el Presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., por lo que en la actualidad se debe formalizar la transferencia de tales recursos.

Que los artículos 21 de la Ley 1687 de 2013 y 22 del Decreto No. 3036 de 2013 disponen que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. (...)"

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución No. 0124 de 2014, en la que se realizó una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2014 a diferentes entidades, entre ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de conformidad con el artículo 1 de la citada Resolución, para el Programa Subsidios, Subprograma Soluciones de Vivienda Rural, Proyecto Subsidio de Vivienda Rural por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., se distribuyó la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.CTE (149.028.000.000 M.CTE), que corresponden a la Unidad 1701-01, Cuenta No. 620-1401-2 denominada "Subsidio de Vivienda Rural por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A."

Que los anteriores recursos se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24614 del 22 de enero de 2014, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2243 de 2005, tiene dentro de sus funciones entre otras, la de recomendar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como entidad responsable de dirigir la ejecución de la política de vivienda de interés social rural, la priorización y distribución de los recursos de la Bolsa Sectorial para cada convocatoria, según la demanda de recursos que exista en cada uno de los programas sectoriales y atendiendo las prioridades del Gobierno Nacional.

Que la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, mediante Acta No. 43 del 10 de marzo de 2014, recomendó la distribución de la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$149.028.000.000 M.CTE), así:

Bolsa	Presupuesto	Concepto Inversión	Valores Aprobados
Política Sectorial y Departamental	\$ 149.028.000.000	Convocatoria VISR 2013-2	\$ 123.328.000.000
		Conpes Cauca	\$ 6.700.000.000
		Contrato Plan Sur Tolima	\$ 6.500.000.000
		Contrato Plan Norte Cauca	\$ 7.500.000.000
		MinDefensa - Segunda fase pueblos indígenas	\$ 5.000.000.000
Total	\$ 149.028.000.000		\$ 149.028.000.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfieren recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realiza su distribución"

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe transferir al Banco Agrario de Colombia S.A., los recursos a los que se refiere la presente Resolución por ser la entidad otorgante del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Transfiérase al Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800.037.800-8, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$149.028.000.000 M.CTE), correspondientes a los recursos del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, en la Cuenta de Ahorros No. 000018730887 del Banco Davivienda designada por el Banco Agrario de Colombia S.A..

PARÁGRAFO 1.- Los recursos de que trata este artículo se originan en las cuentas 620-1401-2, Subsidio de Vivienda Rural por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., y se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24614 expedido el 22 de enero de 2014 y la disponibilidad de PAC de la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO 2.- Los recursos aquí transferidos, se distribuirán de conformidad con la recomendación realizada por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural mediante Acta No. 43 del 10 de marzo de 2014, así:

Bolsa	Presupuesto	Concepto Inversión	Valores Aprobados
Política Sectorial y Departamental	\$ 149.028.000.000	Convocatoria VISR 2013-2	\$ 123.328.000.000
		Conpes Cauca	\$ 6.700.000.000
		Contrato Plan Sur Tolima	\$ 6.500.000.000
		Contrato Plan Norte Cauca	\$ 7.500.000.000
		MinDefensa - Segunda fase pueblos indígenas	\$ 5.000.000.000
Total	\$ 149.028.000.000		\$ 149.028.000.000

PARÁGRAFO 3.- El Banco Agrario de Colombia S.A. como entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, destinará para la administración de los recursos, el valor máximo y en los términos establecidos para tal fin por la normatividad vigente a la fecha de la asignación de los subsidios. Cualquier gasto adicional por este u otro concepto estarán a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A. y serán asumidos por este.

PARÁGRAFO 4.- El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

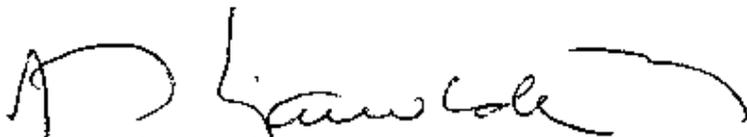
ARTÍCULO 2. Seguimiento. El seguimiento a la ejecución de la política del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural será realizado por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales y el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestal de los recursos aquí transferidos, estará a cargo de la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfieren recursos al Banco Agrario de Colombia S.A para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realiza su distribución"

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 ABR 2014



RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección Gestión Bienes Públicos Rurales *JK*

Revisó: Oficina Asesora Jurídica *M*

Aprobó: Secretaría General *pr*